

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 14.673

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por las empresas que se relacionan al final. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que esta resolución le obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días a contar desde el momento en que se le notifique, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizase efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no será objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida, le serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero), que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Zaragoza, 1 de octubre de 2009. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, empresa, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1 RENOVACION. CHAHID, ADIL. MARIAN STANESCU. CALLE MONREAL 18. ZARAGOZA. 509920090003343.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 14.674

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha producido la extinción de la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan al final. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero), que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 1 de octubre de 2009. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellido y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE. EL HAFIANE, MUSTAPHA. CALLE RIO CINCA 27. ZARAGOZA. 509920060005165.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 14.675

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los interesados que se relacionan al final. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que esta resolución le obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días a contar desde el momento en que se le notifique, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizase efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no será objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida, le serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero), que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 1 de octubre de 2009. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellido y nombre, domicilio y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. WANG, HEPING. AVENIDA MADRID 154 ENT C. ZARAGOZA. 500020090015301.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Núm. 15.144

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 9 de octubre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para la difusión de productos ecológicos y el consumo responsable en los barrios de Zaragoza, que tiene por objeto favorecer el consumo responsable y de la agri-

cultura ecológica, sensibilizando a la población de Zaragoza en prácticas de consumo sostenibles a nivel ambiental.

Segundo. — La convocatoria de subvención cuenta con un presupuesto de 50.000 euros, que se distribuirá una vez superado el proceso de valoración de las solicitudes presentadas y se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 09-MAM-62231-48900 “difusión productos ecológicos locales en barrios”, del presupuesto general municipal, documento RC, número 092075.

Tercero. — La convocatoria va dirigida a asociaciones o entidades no lucrativas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que reúnan los requisitos generales establecidos en la ordenanza y cumplan los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las bases.

Cuarto. — Los proyectos que sean seleccionados o aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el período de vigencia de los mismos, siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2009.

Quinto. — El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en los registros auxiliares de las Juntas Municipales o Vecinales, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Zaragoza a 13 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El director de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Javier Celma Celma.

ANEXO

Bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la difusión de productos ecológicos y el consumo responsable en los barrios de Zaragoza

CLÁUSULAS

Primera. — Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de difusión de productos ecológicos y consumo responsable en los barrios de Zaragoza en el año 2009, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ número 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 50.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida 09-MAM-62231-48900 “difusión productos ecológicos locales en barrios”, del presupuesto general municipal, documento RC, número 092075.

Tercera. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones o entidades no lucrativas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el censo municipal de entidades ciudadanas.
- Tener al menos dos años de antigüedad en el censo a la publicación de la convocatoria.

— Acreditar experiencia y capacidad operativa que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable.

— Tener su sede o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza o sub-sedes o locales repartidos en los barrios de la misma, acreditando su implantación y presencia en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales.

Cuarta. — Objeto.

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin el fomento del consumo de productos ecológicos entre los ciudadanos de los barrios de Zaragoza, así como la difusión de hábitos de consumo responsable basados en criterios de carácter social, ambiental, ético y solidario.

Los programas pueden abarcar, entre otras actividades, la venta directa de productos ecológicos, la intermediación entre productores y consumidores, el análisis de viabilidad de iniciativas de economía social, la creación y el fomento de cooperativas de consumo, la asesoría jurídica y económica a entidades y particulares, el desarrollo de acciones en países productores encaminadas al comercio justo, la realización de charlas y talleres, estudios e informes socioeconómicos, estadísticas de consumo, edición de publicaciones, boletines, etc.

Dadas las especiales características de algunas actividades a subvencionar, será posible la subcontratación de la actividad hasta el 50% de la actividad, en los términos previstos en el artículo 35 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, siendo preciso que el contrato sea celebrado por escrito.

Quinta. — Vigencia.

Los proyectos que sean seleccionados o aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia de los mismos,

siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2009, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación por parte de los Servicios Municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos, para alcanzar los resultados esperados.

Sexta. — Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales o Vecinales, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — Documentación.

Los solicitantes presentarán una instancia según el anexo que acompaña a estas bases, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder legal a para ello, en la que se hará constar:

- Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Denominación del proyecto.
- Nombre de la entidad solicitante.
- CIF.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del coordinador del proyecto.

Junto a la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.
- b) Memoria resumen de las actividades de la entidad en 2008.
- c) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza municipal. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la entidad, si bien el Ayuntamiento de Zaragoza, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la información aportada.
- d) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- e) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.

f) Ficha de terceros en donde conste acreditación bancaria de titularidad de la cuenta, cuando el pago haya de efectuarse mediante ingreso en entidad de ahorro o de crédito.

g) La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de la base novena. Aquellos criterios de valoración cuyo cumplimiento no haya sido acreditado no se valorarán.

h) Cuando la entidad solicite por primera vez una subvención o convenio al Ayuntamiento, deberá presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, y fotocopia de los estatutos de la asociación.

Octava. — Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones o convenios regulados en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

— Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones y convenios.

— Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.

— Dar la adecuada publicidad de los programas, actividades, o actuaciones objeto de subvención y de su financiación por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, recogiendo en cualquier documento de difusión que se realice tanto de forma escrita como por medios audiovisuales referencia a la Agenda 21 Local, debiendo consultar previamente con la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad para comprobación y cumplimiento del protocolo de control de la comunicación municipal.

Novena. — Organos y resolución.

El servicio gestor emitirá informe sobre las solicitudes presentadas, que será elevado a dictamen por la comisión formada por miembros de todos los grupos políticos municipales con representación en la Corporación, y previo el informe de la Intervención General, para su posterior aprobación por el órgano municipal competente.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza.

La resolución será notificada individualmente a los interesados y a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el BOPZ.

Décima. — Criterios y valoración.

Con carácter general los proyectos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Respecto a la entidad que presenta el proyecto:

a) Se valorará el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los períodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de interés público municipal se les valorará hasta 10 puntos y no menos de 8.
 - A las entidades declaradas de interés ciudadano se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.
 - Al resto de entidades se valorará la antigüedad hasta 2 puntos.
- b) Distribución territorial de subedes o locales en activo de la entidad (o de las entidades federadas en su caso) por los barrios de la ciudad de Zaragoza. Se valorará con un máximo de 10 puntos.
- c) Se valorará el número de socios de la entidad o del conjunto de entidades federadas que residan en la ciudad de Zaragoza, con un máximo 10 puntos.

2 Respecto al proyecto presentado:

a) La viabilidad del programa, teniendo en cuenta el grado de afección social en cuanto al número de beneficiarios de las actuaciones previstas, calidad y condiciones en que se desarrollen. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

b) La idoneidad del programa presentado en cuanto a su oportunidad y relevancia en concordancia con el objeto de la convocatoria expresado en el apartado cuarto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

c) Que en las propuestas de actividades se favorezca la información, formación y la participación ciudadana, mediante la propuesta en elaboración de materiales de difusión. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

De este modo la puntuación máxima del proyecto será de 60 puntos.

Undécima. — *Gastos subvencionados.*

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Podrán imputarse gastos indirectos hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

Duodécima. — *Compatibilidad.*

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En concreto, se consideran incluidos los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto, los gastos de administración específicos, así como los gastos indirectos siempre que sean indispensables para la correcta ejecución de la actividad objeto del convenio, con el límite señalado en la base anterior.

En ningún caso, podrá destinarse la aportación otorgada en virtud del presente convenio a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.

Decimotercera. — *Justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención, que con posterioridad a su concesión y en el plazo que se indica en esta convocatoria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria de evaluación de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.
- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

La documentación prevista en la base anterior deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los solicitantes quieren retirar los originales, previa la realización de las fotocopias con la imputación de la cantidad concedida y una vez compulsadas, podrán ser devueltas.

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 28 de febrero del año siguiente al que se refiere esta convocatoria.

Decimocuarta. — *Pago.*

El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

Se podrán realizar pagos anticipados:

- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones y convenios.
- El porcentaje restante previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

No será necesario la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado.

Decimoquinta. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

Solicitud de subvención

SUBVENCIONES 2009
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Expt: 847.982/2009

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la entidad:

Denominación del proyecto:			
Entidad solicitante:		N.º censo mpal E.C.:	
Dirección:		C.P.:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Representante:		CIF:	
Cuenta corriente:			
¿Desea acogerse al pago anticipado de la subvención a través de la entidad bancaria colaboradora?			
SI	<input type="checkbox"/>	N	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	O	<input type="checkbox"/>
(Las entidades que se acojan a los anticipos de las entidades financieras no podrán modificar la cuantía de ingreso de la subvención).			

Documentos que se adjuntan:

Memoria descriptiva del proyecto.
Memoria resumen de las actividades de la entidad en 2008.
Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
Documento que acredite la actuación del representante legal.
Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
Ficha de terceros.
Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración.
Cuando la entidad solicitante concorra por primera vez a una subvención del Ayuntamiento deberá presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y fotocopia de los estatutos de la entidad.
Copia del CIF.

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvención *DIFUSIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y CONSUMO RESPONSABLE EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.*

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de..... euros para el proyecto....., cuyo coste total asciende a euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y

DECLARA:

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el artículo 6 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, y se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

En Zaragoza, a de de 2009.
(Firma y sello del solicitante).

ANEXO II

Justificación de subvención

Fecha final de presentación: 28 de febrero de 2010.

La entidad deberá presentar la documentación antes de la fecha señalada.

1. *Documentación a presentar en la cuenta justificativa de gastos:*
 - Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento.
 - Memoria de la(s) actividad(es) por duplicado, siendo una de ellas en formato electrónico. En cuanto al contenido, ver cláusulas particulares del convenio.
 - Documentación económica.
2. *Modo de presentación:*
 - Todos los documentos presentados para la justificación del gasto deberán ser relacionados a modo de índice atendiendo al modelo adjunto en este anexo. La relación deberá ser firmada por el representante de la entidad.
 - Asimismo, todos los documentos deben cumplir con la cláusula de compromisos ambientales que figura en el convenio en la que se establece la opción de optar por la utilización de materiales reciclados, papel reciclado o libre de cloro, y su impresión a doble cara.
 - Todos los documentos del gasto deberán ser originales y serán paginados de acuerdo con el índice de la relación del anexo. En el caso en que se desee aportar copias de cualquier documento de gasto, en primer lugar se deberá mostrar los documentos originales con el fin de que se sellen por el servicio gestor, haciendo constar que ese documento de gasto se financia por el Ayuntamiento con cargo al convenio; una vez que los documentos se encuentren sellados por el servicio gestor, el beneficiario podrá retirarlos para aportar su fotocopia.
 - Los gastos deberán adaptarse al período de vigencia de la subvención.
3. *Justificación de gastos:*
La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:
 - a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tiques de caja.

b) Facturas: Deberán ser originales o copias compulsadas atendiendo al procedimiento dispuesto en el apartado 2 del anexo, para la presentación de justificación.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

1. La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.
2. Fecha de emisión de la factura.
3. Importe total de la factura, si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
4. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más el IVA correspondiente.
5. Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.
6. Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

c) Costes salariales: Para considerar debidamente acreditados los gastos de personal, deberán acompañarse:

1. Copias del contrato de trabajo.
2. Nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abono bancario en su caso.
3. Justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. Justificante de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la suma a justificar.

Este certificado podrá sustituirse con una autorización expresa, suscrita por el representante legal de la entidad, a favor de este Ayuntamiento, para la consulta a la AEAT de sus datos a efectos no tributarios.

d) Prestación de servicios profesionales: Las facturas o minutas deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- No podrán ser admitidas como justificación correcta:

1. Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del adjudicación de subvención.
2. Tampoco se admitirán recibos de tasas e impuestos ni gastos derivados de operaciones de crédito.

4. Procedimiento de revisión de la documentación:

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones a un mismo proyecto, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario deberán ser validados y estampillados por esta Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación del convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que el beneficiario requiera los documentos originales, lo comunicará al funcionario que reciba la documentación; una vez se estampille la misma, el citado beneficiario podrá retirarla para aportar su fotocopia al expediente.

Para la consideración de la justificación se tendrán en cuenta los siguientes principios:

—El principio de anualidad presupuestaria, por el que el importe otorgado deberá haberse destinado a gastos producidos durante el ejercicio en el que han sido otorgados, admitiéndose los gastos efectuados con anterioridad siempre que correspondan a ese mismo año.

—El principio de finalidad, en que se comprobarán la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas.

NOTA: La documentación deberá ser presentada, en plazo y forma, en la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad (sita en la calle Casa Jiménez, número 5, Zaragoza), donde se realizará la validación y el estampillado de todos los documentos presentados.

ANEXO III

Modelo de justificación

SUBVENCIONES 2009
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Expt: 847.982/2009

Anexo III - MODELO DE JUSTIFICACIÓN

Relación de documentos justificativos del gasto:

Nº EXPEDIENTE:	
ENTIDAD:	
DOMICILIO SOCIAL	
Nº CENSO MPAL.	
Entidad Ciudadana.	
Correo electrónico	
SUBVENCIÓN	
IMPORTE A	
JUSTIFICAR:	

Relación de justificantes:

Nºorden	FECHA	Nº factura	emisor	concepto	Fecha y forma pago	importe	importe imputado	% imputado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
TOTAL:								

utilizar más impresos si los documentos no caben en éste

D./Dña., como REPRESENTANTE de la entidad, certifica que se adjuntan originales de facturas y documentos y los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(Firma y sello de la entidad)

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.084

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2009, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del área de intervención G-63-2, Casetas, en expediente número 925.005/2009, a instancia de Carlos Miret Bernal, que actúa en representación de la Junta de Compensación del área G-63-2 (Miret Arquitectos, S.L.).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, queda expuesto a información pública por el plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, número 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 9 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: El director de Servicios de Planificación y Diseño Urbano, Manuel Pérez Corzán.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.888

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Núm. expediente: 857.266/2009. Actividad: Restaurante. Ubicación: Alicante, 12-14.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Enol Lara Agudo. Alicante, 12, 1.º A.
B. Revuelto. Alicante, 12, 2.º A.
Marina Simón. Alicante, 12, 3.º A.
Darío Badules. Alicante, 16, 1.º D.
Francisco Javier Monge. Alicante, 16, 2.º D.
Andrés Pelegrín. Alicante, 16, 3.º IZ.
Blas José Ríos. Alicante, 16, 4.º D.
Javier Saldaña. Alicante, 16, 5.º I.
Josefina Otal. Alicante, 6, 1.º D.
M.ª Asunción Burillo. Alicante, 6, 1.º E.
José Ferrando. Alicante, 6, 4.º C.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2009. — El consejero delegado de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente, Carlos Pérez Anadón.